Año de 1959 Miércoles 21 de Octubre Núm. 126

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

3163

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado ovino del término municipal de Melque de Cercos y que fué declarada oficialmente con fecha de 23 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de octubre de 1959.

El Gobernador Civil

3164

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado ovino y bovino del término municipal de El Cubillo, y que fué declarada oficialmente con fecha de 28 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de octubre de 1959.

El Gobernador Civil

3165

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado ovino del término municipal de Jemenuño, y que fué declarada oficialmente con fecha de 6 de agosto de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de octubre de 1959.

El Gobernador Civil

3166

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado bovino y porcino del término municipal de Martín Muñoz de las Posadas, y que fué declarada oficialmente con fecha de 19 de octubre de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de octubre de 1959.

El Gobernador Civil

La declaración oficial publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 5 de octubre, correspondiente a Fiebre Aftosa en el término municipal de Basardilla, se refiere a *Pelayos del Arroyo* donde las reses enfermas se encuentran en el domicilio de don Manuel Martín y que por error se consignó la localidad al principio citada.

Segovia, 20 de octubre de 1959.

El Gobernador Civil

3157

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura de Instrucción

CONVOCATORIA PARA ESPECIALISTAS DE LA ARMADA, INSERTA EN EL «DIARIO OFICIAL DE MARINA» NUM. 204 DE 1959

CONVOCATORIA

Orden Ministerial núm 2.616/59.—1.° Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de la Armada con el fin de cubrir 300 plazas de Aprendices, distribuídas en la cuantía que se indica, entre las Especialidades siguientes:

Maniobra	25
Artillería	25
Torpedos	25
Electricidad	25
Electrónica	80
Radiotelegrafía	30
Mecánica	80
Escribientes	10

2.° Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

De generalidad.

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistados en los Ejércitos de Tierra o Aire en 10 de enero de 1960.

f) Reunir las condiciones físicas que exijan.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas.

Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesionales (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores, cursados en Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las Especialidades que se solicitan.

3.° Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados «Aptos», una vez terminado un período de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Cuartel de Instrucción de Cádiz. En las instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detallamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

4.° Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito en donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento o inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o dependencia en que se licenció y departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento o la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.° Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso.

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurran.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.° La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevarán implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 15 de noviembre de 1959, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.° Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 11 de enero de 1960, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.° Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre Aritmética y Geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general para su clasificación en «Aptos» y «No aptos».

9.° Los Especialistas declarados «Aptos» y físicamente útiles quedarán

en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, sometidos a su régimen, facilitándoseles el vestuario que le corresponda.

Los declarados «No aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscriptos en la Armada.

11. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de seis meses, divididos en dos trimestres. El primer trimestre, dedicado a la instrucción, y el segundo a la ambientación.

12. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) Los Marineros procedentes del reclutamiento forzoso, pertenecientes a las dotaciones de buques y dependencias que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con copia certificacada de la Libreta de reconocimiento médico o informe, lo más amplio posible, sobre los extremos antes indicados, serán cursadas por las Autoridades jurisdiccionales, de merecer su aprobación, al Almirante Jefe del Servicio de Personal para, una vez tomada nota, enviarlas a la Jefatura de Instrucción.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 1.º de abril de 1960.

En dicho Cuartel serán examinados y seleccionados, con los demás admitidos al curso, para cubrir los cupos señalados para cada Especialidad. Los declarados «Aptos» se inorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1960, durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren, admitirá a los selecionados, dando cuenta al Servicio de Personal, que ordenará la inscripción de los seleccionados al Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez superado el período de instrucción.

Los declarados «Aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

13. El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurran con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

14. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el período completo de seis meses, los declarados «Aptos» firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo del Cuartel con la categoría de Marineros epsecialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

15. Una vez en el Cuartel podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

16. Una vez superado el primer semestre del peroído escolar en la Escuela dela Especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos.

17. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos segundos Especialistas serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en las normas 39 de la Orden Ministerial núm. 3.185/58 (D. O. número 261).

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

Las preparaciones para dichos exámenes serán por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

20. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el concurso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargentos, Brigadas, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 3 de agosto de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

3133

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Anuncio de concurso para la extensión de matrices, recibos y Patentes de las Contribuciones del Estado, para el próximo ejercicio económico de 1960

De conformidad con lo dispuesto en el artículo núm. 57 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, por el presente anuncio se abre concurso público para la realización del servicio de extensión de matrices y recibos de las Contribuciones Territorial, Industrial, Licencia Fiscal, Rendimiento Trabajo Personal e Impuesto de Radioaudición.

PLIEGO DE CONDICIONES

Primera.—El servicio objeto de este Concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices y recibos para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1960, en esta provincia, correspondientes a la tributación por Rústica, Urbana, Industrial, Licencia Fiscal, Rendimiento Trabajo Personal e Impuesto de Radioaudición, los cuales se calculan aproximadamente en ciento cincuenta mil matrices y trescientos sesenta mil recibos (150.000 y 360.000).

Segunda.—La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilite al concesionario y tomando por base los documentos cobratorios que le serán entregados al efecto, debiendo ser extendidos con tinta negra, caracteres claros y legibles, y relleno de todos los espacios en blanco de los impresos. También podrán rellenarse a máquina.

Tercera.—El precio máximo del servicio consistirá en ciento quince pesetas por millar de matrices y noventa pesetas por millar de recibos.

Cuarta.—Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor en la Delegación de Hacienda juntamente con los documentos cobratorios originales, dentro de los diez días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Las matrices y recibos de cada pueblo y concepto se entregarán ordenados con arreglo a los números de la lista cobratoria y con separación de anuales, semestrales y trimestrales, en bloques o talonarios cosidos con hilo fuerte por el margen izquierdo, cuyo centro deberá ir cubierto con cartulina o papel fuerte, debiendo hacer para cada pueblo cuantos bloques sean precisos para que cada uno no tenga más de 250 recibos.

Cada entrega de recibos se hará separadamente por conceptos tributarios y con factura triplicada, detallando en relación con cada pueblo y en total el número de matrices y recibos anuales, semestrales y trimestrales y total de recibos de cada pueblo, así como relación con la debida separación de zonas recaudatorias.

Quinta.—El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por el adjudicatario determinará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza constituída y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que cupiera exigirle.

Sexta.—En todo momento, la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

Séptima.—El abono del precio estipulado se efectuará por quincenas, comprendiendo cada abono los trabajos realizados en el respectivo período.

Octava.—Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, se hará contra el correspondiente recibo, reflejando el movimiento de impresos por la Delegación de Hacienda, mediante una cuenta en la que, por clase de éstos, constituirá cargo el número de los entregados al contratista que, en todo caso, será superior en 5 por 100 al de los exactamente precisos, e integrarán la data los rellenos por el servicio, los que resulten inutilizados y los sobrantes o en blanco.

Novena.—En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, cada uno de los concursantes, al tiempo de presentar el pliego de proposiciones, entregará en la Comisión, en metálico, la cantidad de *dos mil cuatrocientas ochenta y dos* pesetas *cincuenta* céntimos (2.482,50), o sea el 5 por 100 del importe máximo del concurso, en función de las matrices y recibos calculados. Esta cantidad será devuelta, una vez adjudicado el concurso a todos aquellos concursantes cuya proposición no hubiere sido aceptada, y la correspondiente al adjudicatario se consignará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, hasta la total realización del servicio, de acuerdo con este pliego de condiciones.

Décima.—El concurso se celebrará ante una Comisión presidida por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia e integrada por los miembros que determina el apartado 4.º del artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación.

Undécima.—Las proposiciones, ajustadas íntegramente al presente pliego de condiciones, deberán presentarse reintegradas con poliza de seis pesetas (6,00) de acuerdo con lo que determina el número 90 de la Tarifa de la vigente Ley del Timbre y en sobre cerrado, en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, antes de las doce horas del día diez de noviembre del año en curso.

Cada proposición, además de hacer constar la aceptación de todas las condiciones del concurso, deberá expresar con toda claridad el nombre y apellidos, domicilio y profesión del concursante, los medios y personal con que cuenta para efectuar el trabajo y demás circunstancias que el proponente considere oportunas facilitar a la Comisión, a fin de que ésta tenga dichas circunstancias como elemento de juicio.

Duodécima.—Serán de cuenta del adjudicatario del concurso los gastos de anuncio y demás que se originen para la celebración y realización del mismo.

Segovia, 17 de octubre de 1959.—Por la Comisión (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

3245

Delegación de Hacienda de Segovia

Sección Provincial de Administración Local

La Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1959, por la que se dictan normas para lo formación de Presupuestos municipales ordinarios para 1960 por las Corporaciones Locales, contiene en su norma 2.ª la prohibición expresa de figurar consignaciones globales que luego han de desarrollarse en apéndices o anexos al Presupuesto. Tales conceptos, cuando se trate de créditos para pago de personal, se detallarán en plantilla que figurará en columna interior en la partida correspondiente, tanto para los haberes como para las remuneraciones complementarias.

Y habiéndose observado que por los Ayuntamientos de esta provincia no se da cumplimiento a estas normas, particularmente por lo que se refiere a Ayuda Familiar, pensiones y otros emolumentos personales, se recuerda a las Corporaciones Locales el más exacto cumplimiento de las normas citadas.

Aquellos Ayuntamientos que tengan confeccionado su Presupuesto, si no lo hubieren hecho en la forma indicada, deberán remitir acompañando al expediente correspondiente una certificación referida a cada uno de los créditos globales que figuren en el Estado de Gastos de su Presupuesto, detallando el nombre de los perceptores y la cantidad correspondiente a cada uno de ellos.

Lo que hago público para general conocimiento.

Segovia, 20 de octubre de 1959.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*.

3159

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

ANUNCIO DE DEMARCACIONES

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 y a sus efectos del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, que el día 7 de noviembre próximo darán comienzo las operaciones de reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para los permisos de investigación siguiente:

Nombre: Platera.
Número: 778.
Término municipal: El Espinar.
Provincia: Segovia.
Peticionario: D. Nicolás Lázaro Guerrero.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los interesados que no residiesen o tuviesen apoderado en esta capital, de los titulares de permisos o concesiones colindantes o próximas y de las Autoridades a mis órdenes, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten o soliciten para el mejor cumplimiento de su misión.

Madrid, 17 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones*.

3159

Ministerio de Industria.—Dirección General de Minas y Combustibles

JEFATURA DEL DISTRITO DE MADRID.—ANUNCIO DE DEMARCACIONES

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 y a sus efectos del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, que el día 16 de noviembre próximo darán comienzo las operaciones de reconocimiento, y si procede, la demarcación del terreno solicitado para los permisos de investigación siguiente:

Nombre	Número	Término municipal	Provincia	Peticionario
Victoria	2.034	Redueña, Torrelaguna y el Vellón	Madrid	D. Sebastián Martín Pérez.
Esperanza I	2.035	Guadalix	Idem	D. Manuel Díaz Roldán.
Esperanza	2.036	Redueña y El Vellón	Idem	Idem.
Esperanza III	2.038	El Vellón	Idem	Idem.
Mina Real	2 040	Madrid	Idem	D. Manuel Parrondo García.
Anarbella	2 041	Guadalix de la Sierra, Pedrezuela y San Agustín	Idem	D. Agustín Sánchez García.
Gabriela	2.043	Cadalso de los Vidrios	Idem	D. Virgilio Fernández M. de Haro.
Asturiana	2.044	Navalagamella	Idem	D. Pablo Alonso Rato.
Imp. a San Roque	2.047	Hoyo de Manzanares y El Pardo	Idem	D. Virgilio Fernández M. de Haro.

Lo que en anucia este BOLETIN OFICIAL, a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los interesados que no residen o tuviesen apoderado en esta capital, de los titulares de permisos o concesiones colindantes o próximas y de las Autoridades a mis órdenes, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten o soliciten, para el mejor cumplimiento de su misión.

Madrid, 17 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones.*

3117

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

Examinado el expediente relativo a la solicitud formulada por la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, como subrogada en los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro, en virtud del consorcio aprobado entre dicha Corporación y diversos Ayuntamientos de la provincia según Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de enero de 1951, de concesión de un aprovechamiento de 1,20 litros de agua por segundo del arroyo de las Truchas, en término municipal de Navafría (Segovia), con destino al abastecimiento de aguas del pueblo de Torre Val de San Pedro.

RESULTANDO que el expediente inicial de este abastecimiento de aguas fué aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 11 de octubre de 1948, e informado favorablemente el proyecto por el señor Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección Técnica de esta Confederación con fecha 20 de abril de 1959, siendo sus presu puestos por administración y contrata de 1.039.667,40 y 1.182.366,85 pesetas, respectivamente.

RESULTANDO que sometido el proyecto y la concesión a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Segovia, Valladolid y Zamora y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado al efecto no se ha presentado ninguna reclamación.

RESULTANDO que el Ingeniero encargado del Servicio de Concesiones y Policía de Cauces don Manuel María Jiménez Espuelas, ha emitido su informe en el que propone se otorgue la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública.

CONSIDERANDO las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decretos de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947.

Esta Dirección ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se autoriza al Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro (Segovia), para aprovechar hasta 1,20 litros de agua por segundo del arroyo de las Truchas, cuyo total radica en término municipal de Navafría (Segovia), con destino al abastecimiento de aguas de Torre Val de San Pedro.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda: Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por la Excma. Diputación Provincial de Segovia, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, con fecha 31 de diciembre de 1955, por sus presupuestos de ejecución por administración y contrata de 1.039.667,40 pesetas y 1.182.366,85 pesetas, respectivamente. La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones de obra que no alteren la esencia de esta concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto. Cualquier modificación que exija redacción técnica de documentos, ya por desarrollo de las obras proyectadas, ya por variación o bien por ampliaciones posibles que se soliciten, serán autorizadas por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, como determinan las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935.

Tercera: El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará teniendo en cuenta que dichas tuberías deberán tener la resistencia necesaria para soportar las cargas y paso de la circulación; y por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto de 5 de junio de 1924 (*Gaceta* del 6).

Cuarta: Los plazos para el comienzo y terminación de las obras, serán los que se deriven del expediente incoado en súplica de que por el Ministerio de Obras Públicas se otorgue para este abastecimiento de aguas la subvención solicitada.

Dichas obras habrán de ser realizadas bajo la Dirección del personal facultativo de la Confederación Hidrográfica del Duero que designe al efecto el Ingeniero Director de la misma.

Quinta: Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: Esta concesión queda sujeta, además de a las presentes condiciones, a las relativas sobre disposiciones vigentes de protección a la Industria Nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena: El incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones anteriores, llevará aparejada la caducidad de la concesión que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento interesado las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, aprobado por Decreto de 16 de diciembre de 1950, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta* de Madrid del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación, dentro del plazo de quince (15) días que señala el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Obras Públicas.

Valladolid, 13 de octubre de 1959. El Ingeniero Director, *Juan B. Varela.*

SUBASTAS

3112

Ayuntamiento de Bernardos

Subasta de maderas

A las once horas del primer día hábil, después de que transcurran veinte también hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de maderas del monte núm. 102, de propios de este Municipio, denominado «El Pinar», correspondiente al año forestal 1959-60, cuya licitación versará sobre lo siguiente:

Mesa.—Estará constituida por el señor Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Número de pinos.—743 de la especie pinaster y 351 de la especie pinea, que arrojan un volumen de 341,604 metros cúbicos de madera y 121,595 metros cúbicos de leña de tronco, con exclusión de la leña de copas que se adjudican a este Ayuntamiento para el reparto vecinal.

Tasación.—192.892,24 pesetas, y precio índice, 241.115,30 pesetas.

Grupo.—Primero.

Clase del Certificado.—A, B o C, y Hoja de Compras con capacidad suficiente, además del Documento Nacional de Identidad que acredite la personalidad del licitador.

Presentación de pliegos.—Todos los días laborables de diez a las trece horas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta. Las proposiciones serán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquier Letrado de la provincia, reintegradas con póliza de seis pesetas, y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañándose declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal. Los pliegos de proposición se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados.

Depósito provisional.—El 3 por 100 de la tasación, que importa 5.786,75 pesetas. El que resulte adjudicatario presentará la garantía definitiva del 6 por 100 del importe total del remate, dentro de los diez días siguientes al en que le sea comunicada la adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones.—El facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 109 del 12 de septiembre de 1955, y el económico-administrativo aprobado por esta Corporación.

Ingresos.—El adjudicatario ingresará en arcas municipales el 90 por 100 del importe de la adjudicación, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva y el 10 por 100 a disposición del Distrito Forestal.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante todos los relativos a anuncios, reintegro y formación de expediente, Derechos Reales, getión técnica y en general todos aquellos derivados de de la subasta y cumplimiento del contrato.

De presentarse dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, y si subsistiese la igualdad, se decidirá el empate por medio de sorteo.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes de la primera, a la misma hora y con los mismos requisitos y condiciones.

En todo lo no previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones que regulan esta clase de subasta.

Bernardos, 16 de octubre de 1959. El Alcalde, *Pablo Ferradal.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., vecino de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., lo cual acredita con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta de productos primarios anun-

ciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de fecha ... de ..., del monte núm. 102, de la pertenencia de Bernardos, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ... m. c.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ... m. c.

(Fecha y firma del proponente.)

3121

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Subasta de maderas

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la subasta de maderas del monte de estos propios, número 53 del Catálogo, denominado «Dehesa de Propios y Robledal», correspondientes al año forestal de 1959-1960, siendo los gastos del aprovechamiento los siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 238 de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 171,717 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase del certificado a exigir: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 102.566 pesetas y 46 céntimos.

Fianza provisional: El cinco por ciento de la tasación.

Precio índice: 128.208 pesetas y siete céntimos.

Presentación de pliegos: Hasta las trece horas del día anterior hábil a la apertura de pliegos.

Pliego de condiciones: El facultativo aprobado por la Inspección Regional y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, y el económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento.

Mesa: Estará presidida por el señor Alcalde-Presidente, un Concejal, el Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y debidamente reintegradas, y en sobre aparte acompañarán los licitadores Certificado Profesional y declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Condición especial: La madera será medida nuevamente una vez apeada al efectuar la operación de contada en blanco, y el volumen resultante será el que valorado a los precios unitarios resultantes de la subasta servirá de base para la liquidación definitiva del aprovechamiento.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a esta subasta, tales como anuncios, reintegros, gestión técnica, Derechos Reales y demás que puedan tener relación con la misma.

Si esta primera subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, a los diez días hábiles siguientes y a la misma hora que ésta.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Torrecilla del Pinar, 14 de octubre de 1959.—El Alcalde, *Antonino Benito.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. ..., del monte número 53, titulado «Dehesa de Propios y Robledal», se compromete con dicho aprovechamiénto y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional presentado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente)

3158

Ayuntamiento Nacional de Los Huertos

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 30 de los corrientes se admiten pliegos para optar en la segunda subasta (por haber quedado desierta la primera, que fué el 15-10-59) de chopos, siendo el mismo pliego de condiciones que ha de figurar y con el 10 por 100 de rebaje, quedándose en un tipo de 72.000 pesetas, y el día 31 a las trece horas serán abiertos dichos pliegos.

Los Huertos a 17 de octubre de 1959.—El Alcalde, *B. Ballesteros.*

3168

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Rectificación de anuncio de subasta

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 121, de fecha 9 de octubre, se anuncia la subasta de productos primarios del monte de estos propios número 26, titulado «El Rebollo», figurando en el volumen de madera con 1.588,084 m. c. de fustes, y referida cantidad se rectifica por la de 1.558,084 m. c. en vez de la que figuraba en el anuncio.

Fuentidueña, 17 de octubre de 1959. El Presidente, *Antonio Pérez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1960, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles*, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

ALDEALCORVO 3134
ALDEALENGUA DE PEDRAZA 3150
COBOS DE SEGOVIA 3181
CONDADO DE CASTILNOVO 3183
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA 3195
DOMINGO GARCIA 3169
ENCINILLAS 3141
FUENTIDUEÑA 3199
MEMBIBRE DE LA HOZ 3192
NAVARES DE LAS CUEVAS 3180
PAJAREJOS 3182
PELAYOS DEL ARROYO 3189
PINARNEGRILLO 3139
PRADENA 3184
VALDESIMONTE 3147
VALLELADO 3201

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1960:

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA 3144
Padrón de edificios y solares, ocho días.

ALDEANUEVA DEL CODONAL 3145
Padrones de contribución territorial de la riqueza rústica y urbana, ocho días.

ALDEANUEVA DEL MONTE 3146
Padrones de edificios y solares, ocho días.

AYLLON 3156
Padrón de edificios y solares, ocho días.

BERNUY DE COCA 3153
Documentos cobratorios de rústica, ocho días.
Documentos cobratorios de urbana, ocho días.

BOCEGUILLAS 3137
Padrón y lista cobratoria de la contribución territorial urbana, ocho días.
Padrón y lista cobratoria de la contribución territorial rústica, ocho días.
Listas cobratorias para la exacción del arbitrio municipal de urbana y rústica, ocho días.
Matrícula de industrial, diez días.
Padrón y lista cobratoria de la patente nacional de circulación de automóviles de turismo y motocicletas, quince días.

CAMPO DE CUELLAR 3171
Padrón de la riqueza rústica, ocho días.
Padrón de edificios y solares, diez días.
Matrícula industrial y de comercio, quince días.

CASCAJARES 3152
Padrones y lista cobratoria de riqueza urbana, ocho días.
Padrones y lista cobratoria de riqueza rústica, ocho días.

CASTROSERNA DE ABAJO 3206
Matrícula industrial, diez días.

CIRUELOS DE COCA 3204
Documentos cobratorios sobre la riqueza urbana, ocho días.

CHATUN 3191
Padrón de la riqueza rústica, ocho días.
Padrón de edificios y solares, diez días.
Matrícula industrial y de comercio, diez días.

DOMINGO GARCIA 3151
Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA 3187
Documentos cobratorios por contribución territorial rústica, ocho días.

GALLEGOS 3170
Documentos cobratorios de rústica, ocho días.
Documentos cobratorios de urbana, ocho días.
Documentos cobratorios de industrial, diez días.

HONTALBILLA 3142
Matrículas de industrial, diez días.
Padrones de rústica, ocho días.
Padrones de urbana, ocho días.

LA MATILLA 3205
Matrícula industrial, diez días.

LOVINGOS 3194
Documentos de urbana, ocho días.
Documentos de rústica, ocho días.
Repartimientos arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, ocho días.

MADERUELO 3177
Documentos cobratorios por contribución territorial urbana, ocho días.
Documentos cobratorios por contribución territorial rústica, ocho días.

MARAZOLEJA 3143
Documentos de rústica, ocho días.
Documentos de urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

MONTEJO DE AREVALO 3140
Documentos cobratorios de la riqueza rústica, ocho días.

MOZONCILLO 3175
Padrón de contribución territorial de la riqueza rústica, ocho días.

MUÑOVEROS 3193
Padrón de la contribución urbana, ocho días.

NAVARES DE LAS CUEVAS 3180
Padrón de contribuyentes sobre la riqueza rústica, ocho días.
Padrón de contribuyentes sobre la riqueza urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

PUEBLA DE PEDRAZA 3136
Padrón de edificios y solares, ocho días.

RODA DE ERESMA 3174
Padrones contribución urbana y lista cobratoria, ocho días.
Padrones y lista cobratoria contribución rústica, ocho días.

SAN MARTIN Y MUDRIAN 3186
Padrones y lista cobratoria de urbana, padrones y lista cobratoria de rústica, matrícula de la contribución industrial y lista cobratoria, plazo reglamentario.

TORREIGLESIAS 3173
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

VALDESIMONTE 3147
Padrón de riqueza rústica, ocho días.
Padrón de riqueza urbana, ocho días.

VALLELADO 3202
Padrones de la riqueza rústica, ocho días.
Padrones de la riqueza urbana, ocho días.

VALLERUELA DE PEDRAZA 3207
Matrícula industrial, diez días.

VEGAS DE MATUTE 3161
Documento cobratorio para la riqueza urbana, ocho días.

VILLEGUILLO 3167
Padrones y lista cobratoria de la contribución rústica, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

3188

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Confeccionado el reparto sobre aprovechamiento de los pastos de Las Dehesas y otras propiedades del Ayuntamiento, correspondiente al segundo semestre del año en curso, queda expuesto al púplico por término de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza a 17 de octubre de 1959.—El Alcalde, Santiago Arcones.

IMPRENTA PROVINCIAL